

BOLSA—COTIZACION OFICIAL DEL 28 DE ENERO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Ptas.	Dós. entregada. 0/0	Cálculos de hoy 0/0
Oblig.	0/0	4 POR 100 PERPETUO RESTRICTO		0/0	FECHAS	0/0	ACCIONES					
		<i>Al contado.</i>										
	76,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	76,75		28-1-918	508,00	Banco de España	500			602,00	
	76,70	" E, de 25.000 "	76,75		20-1-918	291,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500		45	280,50	
	76,70	" D, de 12.500 "	76,80		28-1-918	290,00	Banco Hipotecario de España	500				
26-1-918	78,05	" C, de 5.000 "	78,00		19-1-918	95,00	Banco de Castilla	250		50	200,00	
26-1-918	78,10	" B, de 2.500 "	78,10		26-1-918	202,00	Banco Hispano-Americano	500			98,00	
	78,10	" A, de 500 "	78,10		26-1-918	98,00	Banco Español de Crédito	250			313,00	
26-1-918	77,75	" H, de 200 "	77,75		26-1-918	313,00	Unión Española de Explosivos	100			97,00	
26-1-918	77,75	" G, de 100 "	77,75		26-1-918	96,90	Socied. Gral. Asid. Preferentes	500			41,50	
22-1-918	78,15	<i>En diferentes series</i>			26-1-918	41,50	carera Española. Ordinarias	500			500	
		<i>4 POR 100 PERPETUO RESTRICTO (Hispano-Americano)</i>										
	85,65	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85,40		19-1-918	532,00	Altos Hornos de Vizcaya	500			105,50	
26-1-918	85,65	" E, de 12.000 "	85,35		27-12-917	120,00	La Papelera Española	500				
26-1-918	86,25	" D, de 6.000 "	86,90		21-1-918	12,00	Unión Alcohólica Española	500				
26-1-918	86,25	" C, de 4.000 "	86,90		26-1-918	325,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	100				
26-1-918	86,25	" B, de 2.000 "	86,90		26-1-918	2-2,00	Mediodía de Madrid	500			292 pts. no. 289	
26-1-918	86,25	" A, de 1.000 "	86,90		26-1-918	267,00	Ferrocarriles de M. Z. A.	475				
26-1-918	87,00	" H, de 200 "	87,00				Idem Norte de España	475				
26-1-918	87,00	" G, de 100 "	87,00				B. Español del Rio de la Plata					
	86,25	<i>En diferentes series</i>					<i>DELEGACIONES</i>			Interés anual. Por 100.		
		<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>			26-1-918	80,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4		98,00	
26-1-918	86,10	Serie H, de 25.000 pesetas nominales			26-1-918	108,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500	5		108,00	
24-1-918	86,00	" D, de 12.500 "			19-9-917	65,00	Sociedad Gra' Asuc. España	500	4		85,50	
26-1-918	86,00	" C, de 5.000 "	86,50		9-1-918	70,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	500				
26-1-918	86,00	" B, de 2.500 "			26-1-918	103,00	Mediodía de Madrid	500				
26-1-918	86,00	" A, de 500 "	86,00		27-10-917	90,75	F. O. M. Z. A., Valla-	600	5			
26-1-918	86,00	<i>En diferentes series</i>			12-1-918	80,50	dolid a Ariza	500	4 1/2			
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>			16-1-918	65,50	" B.	500	3			
25-1-918	95,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			19-1-918	59,75	Idem Norte de España	500	3			
26-1-918	95,80	" E, de 25.000 "	95,70		5-1-918	62,25	Ha. Emisión 17 Ene-	500	3			
26-1-918	95,75	" D, de 12.500 "	95,70 y 60		29-12-917	59,50	re 1905	500	3			
26-1-918	96,00	" C, de 5.000 "	95,90		21-1-918	58,50	" 4.ª serie	500	3			
26-1-918	96,00	" B, de 2.500 "	95,90				" 5.ª serie	500	3			
26-1-918	96,75	" A, de 500 "	96,75, 97,00 y 98,75				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
22-1-918	96,25	<i>En diferentes series</i>			26-1-918	75,00	Obligaciones				75,00	
		<i>OBLIGACIONES DEL EXTERNO</i>										
		Serie K, de 500 pesetas al 4,50 por 100			19-1-918	91,00	Idem por resultad.	500				
		" L, de 5.000 " al 4,80 por 100			26-1-918	95,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior	500				
26-1-918	103,25	" M, de 500 " al 4,75 por 100	103,50		26-1-918	50,00	Cédulas para Idem de Id. en el extranjero	500				
26-1-918	103,25	" N, de 5.000 " al 4,75 por 100	103,60									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	639 500
Idem fin corriente	50 000
Idem fin próximo	10 500
4 por 100 amortizable	118 000
5 por 100 amortizable	9 500
Acciones del Banco de España	
Idem del Banco Hipotecario	12 500
Idem de la Arrendataria de Tabacos	14 000
Aziñereras—Preferentes	16 000
Idem ordinaria	12 000
Cédulas del Banco Hipotecario	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, cheque	150 000
Cambio medio	72 416
Billetes	
Cambio medio	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque	9 000
Cambio medio	19 665
Oro	
Londres, á la vista, orden de entrega	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 28 de Enero de 1918.

El anticiclón de la Península tiende a debilitarse.

La falta de datos del Atlántico impide determinar la situación de las bajas presiones.

El tiempo es bueno para toda España, excepto las costas de Valencia y Alicante, donde se registran lluvias, aunque de escasa importancia.

El cielo se mantiene despejado en el

Cantábrico y Andalucía y con nubes en el centro y costa oriental.

La temperatura continúa como en días anteriores.

La máxima de ayer fué de 17 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de dos grados bajo cero en Segovia.

El mar está poco agitado por todo el litoral.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio apreciable del tiempo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 28 de Enero de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Hora.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en milim.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8.			
0	713. 2	5,6	86	N.....	1=Ventolina...	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 9,0
4	712. 0	4,7	84	N.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 4,4
8	712. 1	5,0	86	NE.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vaso..... 29,8
12	712. 7	7,0	77	ENE.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima junto al suelo..... 2,0
16	711. 1	8,6	72	ENE.....	1=Idem.....	>	Nubosa.	Recorrido total del viento en kilómetros en las distintas velocidades horas..... 122
20	711. 9	7,0	82	NE.....	1=Idem.....	>	Cubierto.	

OPOSICIONES

Diputación Provincial de Madrid.

Convocatoria para proveer cinco plazas de Médicos supernumerarios, sin sueldo, de la Beneficencia provincial.

La Diputación Provincial, en sesión de 7 del corriente, y en cumplimiento de lo dispuesto por la misma en 16 de Diciembre de 1916, acordó convocar á oposiciones públicas para proveer cinco plazas de Médicos supernumerarios, sin sueldo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los que ocupen las plazas tendrán derecho á ingresar en el Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial por orden de calificación, ascendiendo por riguroso escalafón en las vacantes que en dicho Cuerpo ocurran, por defunción, jubilación ó aumento del personal del mismo.

2.ª Los servicios que deben prestar estos Profesores son los que determina el Reglamento del Cuerpo y además los accidentales que les encomienda la Excelentísima Diputación ó el señor Decano.

3.ª Los requisitos para tomar parte en las oposiciones son:

Primero. Ser español.

Segundo. Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, por alguna de las Universidades de la Nación.

4.ª Los aspirantes á estas plazas podrán presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de esta Corporación hasta el día 31 de Marzo próximo inclusive, durante las horas de oficina, acompañadas de la certificación de nacimiento del Registro Civil y de una relación justificada de los méritos y servicios y los títulos profesionales médicos de los interesados ó los testimonios de dichos títulos, autorizados por un Notario.

5.ª Las oposiciones se verificarán en Madrid, ante el correspondiente Tribunal de censura, que estará compuesto por

el señor Presidente de la Diputación ó Diputado en quien delegue y seis Profesores del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, elegidos por ésta en votación por papeletas, de los cuales el más moderno desempeñará el cargo de Secretario.

Todos los individuos del Tribunal tendrán voz y voto en las deliberaciones.

6.ª Primero. En la primera sesión que el Tribunal celebre con asistencia de los opositores, se sortearán y constituirán las trincas ó binacas que el número de opositores permitan;

Segundo. Los ejercicios de oposición serán cuatro, según se detalla en los párrafos siguientes;

Tercero. El primer ejercicio constituirá en responder, durante una hora como tiempo máximo y media como mínimo á seis preguntas de asignaturas de la Facultad, sacadas á la suerte y relativas á los temas de Medicina y Cirugía y Especialidades contenidos en el Cuestionario redactado por el Tribunal.

El Tribunal depositará en seis bombos, uno para cada clase de preguntas, todas las papeletas que forman el Cuestionario, procurando formularlas con toda claridad;

Cuarto. El segundo ejercicio consistirá en una disertación escrita durante cinco horas, adaptándose á los temas comprendidos en el Cuestionario.

Los opositores estarán incomunicados y sin libros ni apuntes.

Para verificar el sorteo del tema sobre el cual ha de versar la disertación, se depositarán previamente en un bombo, tantas papeletas como Jueces compongan el Tribunal.

Terminado el ejercicio se entregarán las Memorias al Secretario del Tribunal dentro de un sobre cerrado y firmado, y en las sesiones sucesivas se dará lectura pública por los interesados, de sus respectivas Memorias;

Quinto. El tercer ejercicio lo consti-

tuirá el examen de un enfermo y exposición de su historia clínica, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Podrá concederse al opositor la elección del enfermo entre los dos grandes grupos de Medicina y Cirugía, obteniendo por sorteo dentro de aquéllos el caso clínico sobre el que haya de actuar.

El actuante podrá examinar al enfermo mediante media hora, auxiliándose con los instrumentos de exploración que pida y expendrá su historia durante una hora como tiempo máximo.

Los contrincantes podrán examinar el enfermo durante un cuarto de hora cada uno si son dos, y durante media hora si fuese uno solo.

El opositor dispondrá para réplica de cada uno de los contrincantes de un tiempo igual al empleado por cada uno de ellos;

Sexto. El cuarto ejercicio, consistirá en la práctica de una operación sacada á la suerte entre las expresadas en el Cuestionario.

Antes de practicarla deberá describir el opositor la región, las indicaciones y contraindicaciones de la operación, sus métodos y procedimientos, razonamientos del que se elija, apósitos y curas consecutivas.

El tiempo máximo para la práctica de este ejercicio será de una hora.

7.ª No se podrá pasar á la práctica de un ejercicio sin que todos los opositores hayan realizado los correspondientes al anterior.

En los casos de que un opositor no concurrese ante el Tribunal cuando le correspondiese, podrá hacerlo cuando lo hayan efectuado los demás, siempre que justifique debidamente ante aquél su imposibilidad de hacerlo al primer llamamiento.

Si por acaso, algún señor opositor no concurrese al ser llamado por segunda vez, se entenderá queda excluido de estas oposiciones.

8.ª Los ejercicios darán comienzo en la segunda quincena del mes de Abril próximo.

9.ª El Tribunal hará por puntos la correspondiente calificación de los actuantes acto seguido de juzgado el ejercicio, dándose cuenta en el tablón de anuncios en lista inscripta por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

En la primera reunión el Tribunal determinará el número de puntos que cada Juez puede conceder y las reglas que para la calificación estime oportunas.

10. La votación definitiva se hará en acto público, dándose lectura de la elección que se haga como resultado de aquélla de los individuos que hayan merecido figurar en la propuesta que ha de elevarse después á la Excm. Diputación.

En el acto deberá expresarse si dicha propuesta se ha hecho por unanimidad ó por mayoría de votos.

El Tribunal deberá remitir á la Diputación, con la propuesta, el expediente original de las oposiciones.

11. La propuesta se limitará exclusivamente á los que merezcan ocupar las plazas que se sacan á oposición, y solamente por ese número, no siendo el resto de los opositores objeto de calificación alguna, y no adquiriendo, por tanto, ningún derecho á ingreso en el Cuerpo médico de la Beneficencia provincial.

12. La Diputación nombrará Médicos supernumerarios de guardia á los opositores que el Tribunal proponga por el orden de calificación.

Madrid, 14 de Enero de 1918.—El Presidente, Juan Fernández Rodríguez.—El Diputado-Secretario, P. de Bergia.

P—364

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Relación de los aspirantes presentados á las oposiciones anunciadas por esta Sección en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 6 de Diciembre de 1917, para la provisión de 12 plazas, con expresión de los documentos que á algunos de ellos faltan para completar el expediente.

MAESTROS

D. Gregorio Berdala Germán, le falta toda la documentación.
 Juan Blas Marichalar, ídem.
 Manuel Sanz Garullo, tiene completa la documentación.
 Manuel Escolano Jalle, le falta toda la documentación.
 Mariano Sánchez Lacursa, tiene completa la documentación.
 Rafael Escolano Asensio, le falta toda la documentación.
 Alfonso Escudero Inglán, tiene completa la documentación.
 Pedro Aranda Borobio, le falta toda la documentación.
 Ricardo García Vidal, le falta toda la documentación.
 Pascual Generoso Salamero, tiene completa la documentación.
 Crescencio de Mingo Ramos, ídem.
 Miguel Pérez Guñido, le falta toda la documentación.
 Segundo Sánchez Blázquez, tiene completa la documentación.
 Jesús María Alonso Ferrero, le falta toda la documentación.
 Eugenio Vicente Liarte Aparicio, tiene completa la documentación.
 Celedonio V. Tejero Carrasco, ídem.
 Pedro Atares Ruiz, ídem.

D. Laureano Pastor Fúster, le falta toda la documentación.
 Pascual Sañesa Aznar, ídem.
 Miguel Bosque Andrés, ídem.
 Samuel Gamonal Fernández, ídem.
 Lucio Pérez Cuartero, ídem.
 José María Pérez Civit, le falta certificado de Penales.
 Julio Priso Sánchez, tiene completa la documentación.
 Luis Alcalde Ruedo, le falta toda la documentación.
 Florentino García de la Morena, tiene completa la documentación.
 Amado García Badía, le falta certificado de Penales y título ó certificado de reválida.
 Vicente Aisa Sánchez, le falta certificado de Penales.
 José Vela Saló, le falta toda la documentación.
 Gregorio Zarzaga García, ídem.
 Inocencio Gil Sarria, tiene completa la documentación.
 Ramiro Albersico Domínguez, le falta toda la documentación.
 Angel Llop Benito, ídem.
 Francisco Jiménez Miguel, ídem.
 Fernando V. S. Martín y Julián, tiene completa toda la documentación.
 Máximo Cajal Lázaro, le falta toda la documentación y póliza de peseta.
 Estanislao Gil Guerrero, le falta toda la documentación.
 Mauricio Garray Millán, le falta certificado de Penales.
 Sebastián Cebollada Valero, le falta toda la documentación.
 Miguel Abad Navarro, le falta toda la documentación y póliza de peseta.
 Antonino Pellicer Terrén, le falta una póliza de peseta.
 Serafín Cuenca García, tiene completa la documentación.
 Juan Lanzarote Pemán, le falta toda la documentación.
 Francisco Lanzarote Pemán, ídem.
 Joaquín Castillo Palacio, ídem.
 Angel Díez Ibarra, le falta justificar título ó certificado de reválida.
 José Manuel Ramírez, le falta el certificado de Penales.
 Amadeo Terrén Peña, le falta toda la documentación.
 Luciano Sánchez Aguilar, le falta partida y certificación de Penales.
 Arturo San Martín Sñiez, le falta toda la documentación.
 Angel Ferrero Anón, ídem.
 Gregorio Sierra Monge, ídem.
 Evaristo León Artigas, ídem.
 Antonio Ugedo Ciriél, ídem.
 Ramiro Muñilla Pérez, ídem.
 José González Píero, ídem.
 Domingo Martín García, le falta certificado de Penales.
 Macario Conna Colera, le falta toda la documentación.
 Carlos Baguena Novella, ídem.
 Eduardo Hernández Colás, ídem.
 Bruno García Ciego, ídem.
 Benito Albalad Aguilar, ídem.
 José Sánchez García, le falta toda la documentación.
 Matías Gómez Lafuente, le falta toda la documentación y póliza de peseta.
 Víctor Martínez Navarro, le falta toda la documentación y póliza de peseta.
 Modesto Murillo Guallar, le falta la documentación.
 Antonio Aida Terán, ídem.
 Emilio Ruiz Rodríguez, le falta toda la documentación.
 Timoteo Monge Benedí, le falta toda la documentación y póliza de peseta.

D. Hermógenes Serred Bosque, le falta toda la documentación.
 Divino Pastor López Ramos, ídem.
 Antonio Garamián Fuyule, ídem.
 Antonio Martínez Aznar, ídem.
 Cipriano N. Aranda, ídem.
 Julio Sebastián Bargas, ídem.
 David Ramos Bobadilla, ídem.
 Ricardo Brun Bretos, ídem.
 Pedro Rueda Arcos, ídem.
 Teodoro Pérez Bellido, ídem.
 Nicasio Millán Andrés, ídem.
 Rafael Jiménez Muñoz, ídem.

Y como previene el artículo 13 del vigente Estatuto, se hace público la adjunta relación en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones pertinentes, á los efectos que procedan.

Zaragoza, 18 de Enero de 1918.—El Jefe, Arturo C. Zamora y Mandiño.

P—224

Relación de las Maestras aspirantes presentadas á las oposiciones anunciadas por esta Sección en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 6 de Diciembre de 1917, para la provisión de ocho plazas, con expresión de los documentos que á algunas de ellas faltan para completar el expediente.

MAESTRAS

D.ª María del P. Hernando Asensio, le faltan todos los documentos.
 María Urtazu Ibañez, tiene completa la documentación.
 Pilar García Pardo, le falta la documentación.
 Petra Campo Gea, ídem.
 Pilar Tobajas Miñana, ídem.
 Matilde Montalbán Ribod, ídem.
 Carmen Cazaús Artero, ídem.
 Francisca Navarro Arsero, ídem.
 Josefina Cardona Alonso, ídem.
 Victoria Gil Sesé, ídem.
 Joaquina Andrés Uzueta, ídem.
 Caridad Escolano Asensio, ídem.
 Isabel Torres Calamita, ídem.
 Abellina Oñate Monzón, ídem.
 Carmen Pastor Gascón, ídem.
 Carmen Laborda Llera, ídem.
 María del P. Riei Moreis, tiene completa la documentación.
 Gregoria Calveite Beltrán, le falta la documentación.
 Magdalena Basanta de Rias, ídem.
 Francisca Licer Vera, ídem.
 Andresa Tornes Nanda, ídem.
 Alejandra Abadía, ídem.
 Pilar Martínez Lorente, ídem.
 Rafaela Aznar Lahoz, ídem.
 Blasa Ibarrola, ídem.
 Luisa Laguna Galve, ídem.
 Leonor Jubero Lucemado, ídem.
 Araceli Martínez Sebastián, ídem.
 Cipriana Sánchez Lanuza, ídem.
 María del C. Moreno Goser, ídem.
 María Chueca Diego, ídem.
 María Luisa Sanz y Oses, tiene documentación completa.
 María de los Angeles Rubio Muñesa le falta la documentación.
 Faustina Fondeviña Saglera, ídem.
 Presentación Blasco Ferrer, ídem.
 Elvira Bouzo Palacios, ídem.
 Amelia Misericordia García, le falta partida de nacimiento y título ó certificado de reválida.
 María del C. Santacruz Broto, ídem.
 Pilar Sarasa Bruñigola, le falta toda la documentación.
 Rosa Arilla Alvar, ídem.
 Margarita Almuñi Relasco, ídem.
 Emilia Artigas Ferrando, ídem.
 Natividad del Pozo Pérez, ídem.

D.^a Fermína Vallespi Pardos, le falta toda la documentación.
 Luisa Sancho Rubio, ídem.
 Elvira Marco Márquez, ídem.
 Carmen Mayayo Borbón, ídem.
 Concepción Sender Garcés, le falta título ó certificado de reválida.
 Pilar Santamaría Albar, le falta toda la documentación.
 María del Rosario Ferrer Palacios, ídem.
 Carmez Heredia Jiménez, ídem.
 María Barranco Martínez, ídem.
 Mercedes Serrano Langarile, tiene completa la documentación.
 Gloria Tolosa Mercader, le falta título ó certificado de reválida.
 Silvestra Manuela Lacruz, le falta toda la documentación.
 Josefina Altaba Morales, ídem.
 Miguela Supervía Asenjo, ídem.
 María Trinidad García Alonso, ídem.
 María Engracia Abad, tiene completa toda la documentación.
 Virginia Martín Hernández, le falta la documentación.
 Consuelo Ruiz García, ídem.
 Josefa Torrilla Relio, ídem.
 Ramona Laguna Bernal, ídem.
 Matilde Ciria Domínguez, ídem.
 Josefa Pomar Ubeda, ídem.
 María Garnica Márquez, ídem.
 Josefina Ducha García, ídem.
 María del P. Alarnis y Dieste, tiene completa la documentación.
 Pilar Pabes Caldero, le falta toda la documentación.
 Antonia Camino Urzany, ídem.
 Aurea Viñuales Laborda, ídem.
 María de J. González Bilaz, ídem.
 Asunción Vicenta Clemente, ídem.
 María C. Ferrer Aznar, ídem.
 Lucía Cristina Escuder Mozo, ídem.
 Constantina Moliner Ibáñez, ídem.
 Telesfora Julia Paraíso, ídem.
 Eloisa Arcos Gruella, ídem.
 Isabel Felicísimo González, ídem.
 Valentina Cubero Clemente, ídem.
 Esperanza Monzón Caballero, ídem.
 María Asunción Aragudo, ídem.
 María Portaña Vitale, ídem.
 Sebastiana Lasheras Carsall, completa la documentación.
 Liboria Apañariz Toronde, le falta toda la documentación.
 María G. García Sáenz, ídem.
 Pilar Martínez Alvarez, completa la documentación.
 Manuela Martínez Alvarez, le falta toda la documentación.
 María Díaz Sáinz de Pablo, ídem.
 Alicia Pérez Monteleón, ídem.
 Presentación Moncal Sorrate, ídem.
 Asunción Hernández Ruiz, ídem.
 Resurrección Pilar Hernández, ídem.
 María A. Polinar Sanz, ídem.
 Tomasa Idoye Ruesca, ídem.
 Carmen Gardeta Gil, ídem.
 Evangelina Candel Baquedano, le falta certificado de Penales y título ó reválida.
 Irene Pérez Muro, le falta toda la documentación.
 Ester Pérez Muro, ídem.
 María del P. Nasarre, ídem.
 Irene Martínez Rubio, ídem.
 Francisca Tarros Rebul, ídem.
 Rosa Rosel Scie, completa toda la documentación.
 Julia Grau Roy, le falta toda la documentación.
 Faustina Postigo García, ídem.
 Ambrosia Treviño Vandá, ídem.
 Pilar Solá Romero, ídem.
 Patricia Oseta Cabello, ídem.
 Josefa Gómez Prieto, ídem.
 Ceisa Gómez Prieto, ídem.

D.^a Joaquina Juarrero, le falta toda la documentación.
 Felipa Tejada Laguna, completa toda la documentación.
 Brígida Martínez Robía, le falta toda la documentación.
 Amable Carranza Sarría, completa toda la documentación.
 Felisa Carverá Laguez, ídem.
 María Comas López, le falta toda la documentación.
 Luisa Arcostegui Sánchez, ídem.
 Benita Lasar Carboné, ídem.
 Pilar Repuéses Rivas, ídem.
 María Luz Sediles Castro, ídem.
 Patrocinio Fayó Royo, ídem.

Excluida por haberse presentado fuera de plazo.

D.^a Adelaida López Martínez.
 Y como previene el artículo 13 del vigente Estatuto, se hace pública la adjunta relación en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones pertinentes á los afectos que proceda.
 Zaragoza, 18 de Enero de 1918.—El Jefe, Arturo C. Zamora y Mandillo.

P—223

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 24 del actual, para sacar á pública subasta el suministro de 35.000 cilindros de cinc para pila Galland, con destino á las estaciones telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

GENERALES Y ECONÓMICAS

- 1.^a El presente pliego se entenderá redactado con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907, y á la de la Hacienda pública de 1.^o de Julio del año 1911.
- 2.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados, á los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto á las once, en el despacho del señor Subdirector general del Cuerpo, sito en la calle de Carretas, número 10, segundo, delegado al efecto por el Ilustrísimo señor Director general, ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División segunda, del Jefe del Negociado tercero y del Notario que levantará el acta correspondiente.
- 3.^a Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro público, Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, el 5 por 100 del importe total del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.
- 4.^a Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondien-

te, y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), y dentro de los almacenes de Telégrafos que se indican en la condición 11, 35.000 cilindros de cinc para pila Galland, al precio de ... pesetas el millar. Para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene.»

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.^a No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.^a Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta, en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados, presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.^a La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada á la Administración la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.^a En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comuniquen al contratista la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.^a La fianza de que trata la condición anterior, podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso, se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10.^a Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo

rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificada, verificándose dentro de los almacenes de Telégrafos de los puntos que a continuación se mencionan, y en la proporción numérica siguiente: Barcelona, 4.000 cilindros; Córdoba, 5.500; Coruña, 4.000; Santander, 3.500; Sevilla, 3.000; Valencia, 5.500; Valladolid, 3.000; Zaragoza, 3.000, y Madrid, 3.500.

12. El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos previstos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección General.

13. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y responderá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

14. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá proceder a una nueva subasta ó adquisición directa de todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquellos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar.

15. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 3.000 pesetas el millar de cilindros.

16. El contratista queda obligado a las disposiciones de las Autoridades y sometido a la jurisdicción Contencioso-administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista

por libramientos a cargo de la Tesorería central, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección General del Tesoro público del crédito necesario, y con cargo al capítulo 29, artículo 7.º, concepto 1.º del presupuesto vigente.

18. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos, ó que en lo sucesivo se establezcan.

19. Verificada la recepción total, y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, á continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional, antes citada:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

«En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduaneros arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma, directa, concurso ó subasta, á la Comisión protectora de la producción nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los cilindros serán de cinc laminado y satisfarán las condiciones siguientes:

a) Sumergido un cilindro hasta la mitad de su altura en un vaso que contenga una disolución de sulfato de cobre, en proporción de un 25 por 100 de peso de agua, y adaptando en la parte libre del líquido un vástago de cobre que pase por su centro á introducirse en dicha disolución, de manera que el circuito quede cerrado, no deberá manifestarse una gran efervescencia;

b) La fractura deberá presentar una superficie homogénea, compacta, de modo que pueda estar bien iluminada y de un color azulado, propio del cinc;

c) El grueso de la chapa de cinc será de cinco á cinco y medio milímetros;

d) La altura será de 50 á 51 milímetros;

e) La circunferencia exterior tendrá un desarrollo de 322 á 323 milímetros de la chapa.

2.ª En la parte superior de los cilindros, á 37 milímetros de su borde inferior, se fijará una varilla de cobre de cuatro milímetros de diámetro, del modo que indica el modelo, doblándose hacia arriba en ángulo recto y soldándose al cilindro además de remacharla en la parte exterior del mismo.

A la altura de 62 milímetros se doblará en ángulo recto, siguiéndole horizontalmente hasta los 112 milímetros, en que toma la dirección vertical, y con una longitud de 255 milímetros.

En la parte inferior de esta varilla de cobre, habrá una lámina, también de cobre, clavada á aquélla, de 136 milímetros de longitud y 30 de ancho, fija á la varilla por su parte media, por dos clavos de cobre remachados y formando ángulo recto con la varilla.

3.ª El brazo vertical en que termina la varilla estará forrado de una capa de caucho adherida á él, de un milímetro de espesor, próximamente, no pudiendo quedar desnudo dicho trozo de varilla más que en una extensión máxima de 20 milímetros, á contar desde el vértice del ángulo que forma con el brazo horizontal, y otros 20 por encima del borde superior de la lámina de cobre.

4.ª Los cilindros no estarán completamente cerrados, sino que habrá entre las dos extremidades que las forman un espacio de tres milímetros próximamente.

5.ª Para mejor inteligencia de las condiciones facultativas de este pliego en el Negociado tercero de la Dirección General de Telégrafos, se exhibirá un modelo de los cilindros cuya adquisición se saca á subasta, y que podrán examinar los licitadores.

Los cilindros se presentarán empaquetados en cajas ó barricas de 4 100 cilindros cada una, cuyos envases quedarán á beneficio de la Administración.

Madrid, 21 de Enero de 1918.—El Subdirector general, L. Brunet.—Aprobador: El Director general, P. C. Bivona.

S—

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

No habiéndose podido verificar la subasta de las obras del Instituto de Lérida, señalada para hoy, por falta de datos de los Gobiernos Civiles de varias provincias,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que dicha subasta se verifique el día 3 del mes de Febrero próximo, á las doce, en iguales condiciones que las que determinará la GACETA del día 14 del corriente mes.

Madrid, 28 de Enero de 1918.—El Subsecretario, Martínez Ruiz.

Diputación Provincial de Cádiz.

BENEFICENCIA

La Excm. Comisión provincial, en se-

sión celebrada el día 21 del actual, acordó sacar en segunda subasta el suministro del lote número 1, artículo carne de vaca y asadura de vaca, y del lote número 2, artículo harina de trigo, para los Establecimientos de Beneficencia Provincial, de esta capital, bajo las mismas condiciones que aparecen fijadas en la GACETA DE MADRID, número 322, del 18 de Noviembre último, ante el mismo Tribunal de subasta que sirvió para la primera licitación, y en el salón de sesiones de la Comisión provincial, á las catorce horas, en el día que se cumplan veinte, descontando los días festivos, y á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en este periódico oficial.

Cádiz, 22 de Enero de 1918.—El Vicepresidente, Francisco Guerra.—El Secretario, José Balen Falero. S—60

Alcalde Constitucional de Valencia.

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal de Asociados los pliegos de condiciones para la subasta de adquisición de materiales que la Corporación municipal necesite para las obras que realice por administración durante los años 1918 y 1919, y no habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de diez días en que, después de anunciado en el *Boletín Oficial* han estado expuestos al público los aludidos pliegos de condiciones, se hace saber que dicho acto se celebrará transcurridos que sean treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, en esta Casa Consistorial, á las doce horas, bajo la presidencia de esta Alcaldía ó Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia del señor Concejal que se designe, y con arreglo á los siguientes pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Pliego de condiciones generales á que deberán sujetarse los contratistas que hayan de facilitar al Excmo. Ayuntamiento materiales para construcción y demás servicios en que estos puedan utilizarse.

1.^a Los contratistas, además de sujetarse al cumplimiento de estas condiciones generales, deberán igualmente atenerse al pliego de condiciones que para cada clase de materiales se detallan á continuación.

2.^a Todos los materiales serán reconocidos antes de su empleo en en las obras, no admitiéndose los que no reúnan las condiciones debidas á que se refiere el articulado correspondiente para cada clase, sin que el contratista pueda entablar reclamación alguna, siendo de su cuenta el extraer del punto donde se hallen depositados en breve plazo los que no sean de recibo.

3.^a Para cada uno de los materiales que se mencionan en los pliegos de condiciones correspondientes registrarán los precios que se fijan en el cuadro adjunto como tipo para la subasta á la baja.

Dichos precios se entenderán puestos los materiales al pie de la obra, almacén ó lugar que se designe, dentro del término municipal.

4.^a Será obligación del contratista el abastecimiento de cuantos materiales comprendan cada remesa y pueda necesitar el Excmo. Ayuntamiento durante los años en que se contrate, debiendo servir con la mayor y más escrupulosa puntualidad los pedidos que se hicieren, bajo las multas que en caso contrario

prefijan las condiciones económicas y con derecho de adquirirlos por cuenta del contratista, si llegado el día y hora de la entrega no estuviesen en el punto fijado los pedidos hechos.

Asimismo será obligación del contratista el tener almacenados en el interior de la ciudad ó sus inmediaciones, á disposición del Excmo. Ayuntamiento, para los casos perentorios que puedan presentarse, las siguientes cantidades de materiales: 1.000 adoquines, 50 metros lineales de rastrillo, 50 metros lineales de losas delgadas para acera y otros 50 de las gruesas ó de cubrir, más 10 metros de losa rastrillo, 1.000 atobones, 300 tableros comunes, 300 cortados, 500 tejas y 50 metros cúbicos de piedra para mampostería.

5.^a A fin de evitar dudas ó cuestiones, el ladrillo, tejas, baldosas, etc., en una palabra, todos los materiales deberán ajustarse en su forma, dimensiones y calidad á las muestras, que estarán de manifiesto en el acto de la subasta y conservará después el Excmo. Ayuntamiento.

6.^a Las mediciones se harán á tiempo de recibirse los materiales, y la valoración á los precios que se fijan en el adjunto cuadro con la baja proporcional á lo que resulte de la subasta.

7.^a El contrato ó contratos serán á todo evento y no podrá pedirse indemnización alguna sino por causa de fuerza mayor ú otras análogas que hicieran imposible su realización á juicio del Excelentísimo Ayuntamiento.

8.^a Las dudas ó cuestiones que sobre la interpretación del contrato puedan ocurrir, se resolverán en el sentido de que el contratista ó contratistas renuncien al fuero de su domicilio y se someten á cuanto hay legislado para la contratación de obras públicas y demás disposiciones vigentes.

Valencia, 24 de Octubre de 1917.—El Arquitecto mayor, Federico Aymami.

Pliego de condiciones particulares facultativas para adquisición, por subasta, de los materiales que á continuación se expresan.

Sillarejos

Artículo 1.^o Esta piedra será caliza, compacta, de grano fino, sin quemaduras, pelos ni gabarros, y de la mejor que se emplea en el país.

Las dimensiones serán variadas según las necesidades, pudiendo ser de 1,40 por 0,80 por 0,50 el máximo.

Adoquines ordinarios.

Art. 2.^o Deberán ser de piedra arenisca, llamada vulgarmente de asperón ó rodado, compacta, de gran dureza, por lo menos igual á la muestra que se hallará de manifiesto en la subasta.

Además deberá tener próximamente planos y rectangulares las caras superior é inferior.

Las dimensiones: la primera para los gruesos será de 0,17 por 0,34, los de la cara inferior de 0,15 por 0,32, mínimo de espesor ó altura de 0,20, debiendo tener todas las caras regularizadas.

Los delgados tendrán 0,34 por 0,17 y 0,30 por 0,15 ó 0,15 de altura.

Se admitirá una tolerancia de 0,005 en las caras y de 0,015 en la altura.

Adoquines especiales.

Art. 3.^o Serán igualmente de arenisca y procedentes de Estivella ó de análogas condiciones.

Sus dimensiones serán de 0,24 por 0,12 de cara superior, 0,22 por 0,10 de cara inferior, cuya altura de 0,15, deberán tener

próximamente plana y rectangular la cara superior.

Se admitirá una tolerancia de 0,005 en las caras y de 0,015 en la altura.

Rastrillo.

Art. 4.^o Será de la misma clase de piedra asperón ó rodado de 30 y 25 centímetros de altura y 22 de ancho, y las longitudes variadas, según convenga, y por minimum menor de 0,50 y de la misma procedencia y condiciones que las asignadas á los adoquines.

Se admitirá una tolerancia de 0,01 en el ancho y de 0,02 en la altura.

Losas de acera y de cubrir.

Art. 5.^o Serán también de la misma clase de piedra que las anteriores, compactas, sin betas, quemaduras ni alabeos, de cuatro centímetros de espesor, las que hayan de emplearse para pavimentos de acera, debiendo ser de 10 centímetros de espesor las llamadas gruesas ó de cubrir.

La mayor dimensión de uno de sus lados será de 1,15 y la menor que podrá admitirse de 0,45, salvo en los casos en que se necesiten de otras dimensiones á juicio del Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento.

Se admitirá una tolerancia de 0,01 en las losas de acera y 0,03 en las de cubrir.

Losa rastrillo.

Art. 6.^o Será de la misma clase de asperón que la anterior, pero sus caras serán planas sin quemaduras ni alabeos. Sus dimensiones podrán ser 1,00 la mayor y hasta 0,80 por 0,80 la menor y de 12 centímetros de espesor.

Se admitirá la tolerancia de dos centímetros de espesor.

Ladrillo.

Art. 7.^o Esta será bien cocido y elaborado, de estructura compacta, de color rosado, sin caliches, de sonido metálico á la percusión y de las dimensiones y precios que se asignan en el cuadro de precios.

Baldosas grandes cortadas.

Art. 8.^o Estas deberán estar bien cocidas y elaboradas, sin alabeos ni grietas, de superficie perfectamente planas de aristas vivas y rectas en los llamados costados, exentas de caliches, de estructura compacta, de sonido metálico al golpe y de las dimensiones consignadas en el cuadro adjunto.

Baldosas comunes.

Art. 9.^o Estas reunirán exactamente las mismas condiciones que las anteriores y serán de las dimensiones que se emplean ordinariamente, que son 1,33 de lado, 0,22 de grueso.

Tejas.

Art. 10. Serán asimismo bien cocidas y elaboradas, ligeras y de las mismas condiciones análogas á las del ladrillo, respecto á la estructura y obra, deberán ser de las medidas corrientemente empleadas y de 0,02 de espesor.

Cal.

Art. 11. La cal que se emplee ordinariamente, será de la más grasa, pura y limpia que se fabrique en el país, desprovista de huesos, bien cocida y blanca, sin que esté apagada ó extinguida.

Piedra para mampostería.

Art. 12. Esta será caliza, compacta de las condiciones necesarias para su buen empleo en obra, no admitiéndose cantos rodados.

Las dimensiones ordinarias serán de 0,25 por 0,50 por 0,20 salvo en los casos en que á juicio del facultativo del Excmo. Ayuntamiento se necesiten otras dimensiones.

Arena.

Art. 13. Serán limpias de caliches, arcillas y otras substancias que la desvirtúen, de grano fino y procederán de mina ó de río.

Yeso.

Art. 14. El yeso será puro, bien cocido, vivo y molido y reciente, desprovisto de tierras, arena, arcilla, cenizas y otras substancias que lo adulteren, desechándose además el que contenga substancias salitrosas.

Cemento y cal hidráulica.

Art. 15. Los cementos de portland,

así como las cales hidráulicas reunirán las mejores condiciones que para el caso el Arquitecto municipal Director de la obra designe, debiendo ser puros, bien secos y perfectamente molidos.

El primero de la marca Aslant Rezola ú otras igualmente acreditadas, y las cales hidráulicas de Mallorca de superior calidad ó similares.

Valencia, 24 de Octubre de 1917.—El Arquitecto mayor, Federico Aymami.

Cuadro de precios que se asignan á las unidades para los puntos marcados en la condición 3.^a párrafo segundo de las generales.

Número de orden...	MATERIALES	PRECIOS — Pesetas.	Número de orden...	MATERIALES	PRECIOS — Pesetas.
1	Piedra sillarejo en bloques para zócalos, metro cúbico.....	40,00	13	Millar de ladrillo, llamado atobón, de 0,02.....	17,50
2	Cada adoquín de 0,17 por 0,34 la cara superior y 0,15, por 0,32 cara inferior y 0,20 de altura.....	0,35	14	Idem de atobón timbrado de 0,25 por 0,12 y 1/2 por 0,05.....	60,00
3	Adoquín de 0,34 por 0,17 y 0,15 altura y 0,30 por 0,13 como minimum cara inferior.....	0,24	15	Idem de atobón timbrado de 0,25 por 0,12 y 1/2 por 0,04.....	50,00
4	Adoquín de 0,25 por 0,0125.....	0,20	16	Idem de tejas marca mayor de 0,42 de diámetro y 0,02 de grueso.....	40,00
5	Metro lineal de rastrillo de asperón fuerte de 0,25 de grueso, 0,22 de ancho y longitudes variadas.....	2,25	17	Idem de tejas marca mayor de 0,42 de diámetro y 0,018 de grueso.....	35,00
6	Metro lineal de rastrillo de asperón fuerte de 0,30 de altura.....	2,45	18	Tableros ó baldosas comunes de 0,33 de lado y 0,022 el ciento.....	8,50
7	Metro cuadrado de losa de asperón 0,04 de espesor para aceras.....	3,60	19	Idem tableros baldosas recortados de 0,33 de lado y 0,22 el ciento.....	9,45
8	Metro cuadrado de losa de la misma clase de 0,10 de espesor para cubrir.....	4,00	20	Metro cúbico de cal.....	13,50
9	Metro cuadrado de losa de rastrillo.....	10,00	21	Idem id. de arena.....	2,50
10	Millar de ladrillo llamado atobón de 0,12 y 1/2 por 0,25 por 0,05.....	27,50	22	Idem id. de piedra para mampostería.....	4,00
11	Millar de ladrillo llamado atobón de 0,04.....	22,50	23	Idem id. de yeso.....	15,00
12	Idem id. id. 0,03.....	20,00	24	Saco de cal hidráulica de 50 kgrs.....	1,20
			25	Tonelada de portland inglés marca Aslant, Cangejo, Rezola ú otros similares análogos.....	80,00
			26	Cemento lento del país (seco de 45 kgrs).....	1,75

Cuadro de las fianzas provisional y definitiva para cada uno de los materiales de contrato.

Número de orden...	MATERIALES	DEPÓSITO provisional.	FIANZA definitiva.	Número de orden...	MATERIALES	DEPÓSITO provisional.	FIANZA definitiva.
		Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.
1	Piedra sillarejo.....	140	280	15	Ladrillo timbrado de 4 centímetros.....	90	120
2	Adoquín grande.....	40	80	16	Teja mayor, de 0,42 por 0,02.....	20	40
3	Idem ordinario.....	1.100	2.200	17	Idem id. de 0,42 por 0,018.....	20	40
4	Idem especial.....	400	800	18	Tablero común.....	10	20
5	Rastrillo ordinario.....	400	800	19	Idem recortado.....	10	20
6	Idem alto.....	80	160	20	Cal.....	600	1.200
7	Losa de 0,04.....	160	320	21	Arena.....	600	1.200
8	Idem de 0,10.....	100	200	22	Piedra para mampostería.....	50	100
9	Idem de rastrillo.....	80	160	23	Yeso.....	120	240
10	Ladrillo de 5 centímetros.....	50	100	24	Cal hidráulica.....	200	400
11	Idem de 4 idem.....	50	100	25	Portland.....	100	200
12	Idem de 3 idem.....	20	40	26	Cemento lento del país.....	40	80
13	Idem de 2,2.....	20	40				
14	Idem timbrado de 5 centímetros.....	60	120		TOTAL.....	4.560	9.120

Pliego de condiciones económicas para la subasta de los materiales que necesite el Excmo. Ayuntamiento para las obras que lleva á efecto por administración.

1.^a

Será objeto de subasta la adquisición de los materiales que el Excmo. Ayuntamiento necesite para sus obras y demás servicios que se detallan en el pliego de condiciones facultativas.

2.^a

El plazo de duración del contrato será de dos años, ó sea desde 1.^o de Enero de 1918 hasta fin de Diciembre de 1919; entendiéndose aquél prorrogado en su caso

conforme á lo establecido en la condición duodécima del artículo 8.^o de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El presente pliego de condiciones será sometido á la Junta Municipal de Asociados, cuya aprobación se hará constar en el anuncio de subasta.

3.^a

El tipo ó precio de la subasta será el consignado para cada uno de los materiales en el cuadro que se acompaña al pliego de condiciones facultativas, á la baja.

4.^a

Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse haber consignado en la Caja

municipal ó en la General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales, la cantidad que para cada clase de material fija el cuadro de las condiciones facultativas en la casilla correspondiente, equivalente al 5 por 100 del importe del servicio, puesto que el remate se verificará por lotes.

5.^a

Los depósitos provisionales á que se refiere la condición anterior, serán devueltos á los licitadores que no resulten rematantes, cuando el Excmo. Ayuntamiento adjudique definitivamente el servicio.

6.^a

Los rematantes deberán ampliar lo

respectivos depósitos provisionales hasta la cantidad que en la casilla correspondiente indica el citado cuadro para cada clase de material como fianza definitiva.

Estas cantidades, que representan aproximadamente el 10 por 100 del importe del servicio, deberán consignarse en la Caja municipal ó en la sucursal de esta provincia de la General de Depósitos, en garantía del cumplimiento del contrato, y dentro de los diez días siguientes al en que se notifique al interesado la adjudicación del remate.

7.ª

Serán obligatorias para el rematante no sólo las condiciones facultativas y las consignadas en el presente pliego, sino también las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

8.ª

Quincenalmente se extenderán por el Sobrestante las certificaciones de los materiales suministrados por cada contratista, que con el «conforme» del Facultativo municipal, director de la obra, servirán para que se extienda el correspondiente libramiento para su pago, con cargo á la partida de material de cada servicio, dentro de los quince días siguientes al de la presentación de las certificaciones.

9.ª

La fianza definitiva será devuelta al expirar el plazo del contrato, deducidas que sean las responsabilidades pecuniarias en que pudiera haber incurrido el contratista.

10

El Ayuntamiento podrá imponer al contratista las multas que estime justas por las faltas de cumplimiento de las condiciones del contrato, si las faltas no diesen motivo para la rescisión del mismo, sin que en su totalidad excedan cada año de la fianza constituida, y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por infracción de las Ordenanzas municipales, pagando las multas en metálico dentro del tercer día.

Para hacer efectivas las multas, así como las responsabilidades en que el contratista incurra, la Corporación municipal ejercerá la acción administrativa de apremio, y si para ello fuese necesario deducir alguna cantidad de la fianza definitiva, deberá completarla el contratista, según previene el artículo 37 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en la inteligencia de que de no hacerlo así dentro del plazo de diez días, se procederá á la rescisión del contrato con los efectos que procedan.

Las faltas del cumplimiento del contrato darán lugar á la rescisión del mismo cuando sean repetidas ó causen perjuicio de difícil reparación.

11

El contratista se somete á los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer y fallar en las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento del contrato ó subasta.

12

En el caso de rescisión del contrato por faltas imputables al contratista, quedará éste obligado á satisfacer todos los daños y perjuicios que por efecto de la rescisión ocasionen al Municipio, con arreglo á lo establecido en el artículo 24 de la vigente Instrucción, y el Ayuntamiento declarará si ha de continuar ó no en vigor hasta que sea resuelta la cuestión de rescisión.

13

El contratista no tendrá derecho á pedir alteración en el precio del remate, ni la rescisión del contrato por elevación de precios ó otra causa, puesto que se hace á su riesgo y ventura.

14

El contratista asume toda clase de responsabilidades por las faltas que cometan sus encargados ó dependientes relativas á este contrato, y se obliga á abonar todos los gastos, pensiones ó indemnizaciones que le fueren exigibles; con arreglo á la ley de 30 de Enero de 1900, sobre accidentes del trabajo, y á su Reglamento por las lesiones corporales que sufran en su caso los operarios que emplee con ocasión del presente contrato.

15

Se anunciará en el *Boletín Oficial* de la provincia y por edicto fijado en el sitio de costumbre, el acuerdo de celebrar esta subasta, para que durante diez días se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se produzcan.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación, ó resultadas las que se hubieren formulado, se tendrá por firme el acuerdo y se procederá con arreglo al artículo 29 de la Instrucción ya citada. En el anuncio de subasta se hará constar si no se presentaron reclamaciones ó la resolución recaída sobre las formuladas.

16

Las obligaciones ó responsabilidades que contrae, así como los derechos que recíprocamente adquieren las partes contratantes, son las que nacen de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para esta contrata y de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones aplicables.

17

En los casos de verdadera urgencia á juicio del señor Arquitecto municipal, si el contratista no pusiera al pie de obra los materiales pedidos, serán adquiridos de donde se estime conveniente á costas de éste.

18

Los gastos de anuncios, autorización de la subasta, formalización del contrato, impuestos y arbitrio de pragonero, serán de cuenta del contratista.

En el caso de ser más de uno por adjudicación parcial de los diferentes materiales, cada rematante pagará dichos gastos en la proporción correspondiente.

19

La subasta se celebrará en la Casa Contorral, en el día y hora que se señale al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente de Alcalde ó Concejál en quien delegue, y del Concejal que represente al Ayuntamiento, observándose en ella las formalidades prevenidas en el artículo 18 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Se adjudicará el suministro de cada material al postor que más barato lo ofrezca, desestimándose total ó parcialmente las proposiciones respecto de los otros materiales que comprendan.

La subasta será anunciada con treinta días hábiles de anticipación, cuando menos, en el *Boletín Oficial* de la provincia, y también en la GACETA DE MADRID, acompañando á los anuncios los pliegos de condiciones que han de servir de base para el contrato.

20

Los licitadores podrán ser representados por otra persona con poder especial declarado bastante por uno de los señores que formen el Cuerpo municipal de Letrados, D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. José María Burguera, D. Luis Lorente Hernández y D. Honorato Bergá García.

21

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1907, en la presente subasta sólo serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan materiales de producción nacional.

Se hace constar además, á los efectos oportunos, que los artículos 13, 14 y 15, y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la expresada ley, aprobado por Real decreto de 24 de Julio de 1908 el primero y 12 de Marzo de 1909 los otros, dicen literalmente lo siguiente:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la Producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó segundo concurso, previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

«Siempre que el contrato compranda productos incluidos en la relación vigente, y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agrupará y evaluarán por separado.

«En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente cuando esta sea aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.»

De conformidad igualmente con el artículo 16 del Reglamento aludido, los licitadores deberán designar en las proposiciones los establecimientos propios ó ajenos donde han de provenir los materiales objeto de la presente subasta.

Si no lo hiciera el licitador á quien se adjudique el servicio, habrá de hacer tal designación, y por escrito, y con anterioridad á la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla ó variarla también por escrito, á su voluntad, y cuando lo tenga por conveniente.

22

Si la Corporación municipal contrata el servicio de conservación y reparacion

ción de la vía pública, los rematantes del suministro objeto del presente pliego de condiciones no tendrán derecho á formular reclamación alguna.

23

Las proposiciones podrán abarcar todos los materiales objeto del contrato, ó solamente varios ó uno de ellos, y se presentarán en el Negociado Central de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, de las nueve á las trece horas de los días hábiles desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en pliegos cerrados y lacrados, á satisfacción del presentador; escribiéndose en el reverso lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta para el suministro de materiales al Excmo. Ayuntamiento de Valencia», firmando á continuación el licitador.

Las proposiciones deberán formularse en papel sellado de la clase undécima, debiendo acompañarse á todo pliego, y por separado, el resguardo que acredite haber constituido el correspondiente depósito provisional y la cédula personal del licitador.

Las proposiciones deberán redactarse con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

N., vecino de ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para contratar la adquisición de los materiales que el Excmo. Ayuntamiento de Valencia necesite para las obras por administración y demás servicios, durante los años 1918 y 1919, se obliga á suministrar, con sujeción á dichos pliegos de condiciones, y de procedencia española, los materiales siguientes: — (aquí se indica cada material, y el respectivo precio á que se ofrezca, en letra, y á ser posible el establecimiento de su procedencia).

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 30 de Octubre de 1917.—El Jefe de la Sección, Luis Lorente.—Conforme: El Secretario, T. Jiménez.

S—47

Cabildo Insular de Gran Canaria.

D. José Mesa y López, Presidente del Cabildo insular de Gran Canaria.

Hace saber: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión del 7 del corriente mes, acordó sacar á segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, las obras de planta principal y cimentación del edificio con destino á Instituto General y Técnico de Las Palmas, para dar cumplimiento al acuerdo de este Cabildo, adoptado en sesión de 27 de Noviembre de 1916, quedando á mi determinación el señalamiento de día y hora, por lo cual he tenido á bien disponer que se celebre el día 11 de Marzo de 1918, á las catorce horas, debiendo al efecto tenerse en cuenta:

1.º Que rigen los pliegos y condiciones insertos en el edicto, anunciando la primera subasta, que se publicó en el número 291 de la GACETA DE MADRID, de 18 de Octubre de 1917, con las modificaciones siguientes:

a) La condición 21 del pliego de las económico-administrativas, es como sigue: «El contratista deberá comenzar la ejecución de las obras dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se otorgue la escritura y las terminará en el plazo de dos años, á contar desde el mismo día»;

b) La condición 24 del mismo referido pliego, es como sigue: «El pago de

las obras se hará en tres años, prorrateando su importe en otros tantos presupuestos, y abonándose sólo el importe del 75 por 100 de obra hecha y certificada facultativamente, dejando siempre el 25 por 100 restante para abonar durante el último de los tres años referidos»;

c) Se sube en un 10 por 100 el importe del presupuesto de obra formulada por el Arquitecto insular y aprobado por la Corporación, y por consiguiente sube también un 10 por 100 el tipo de subasta, que es el importe del presupuesto de las obras;

d) Los proponentes, juntamente con el pliego de su proposición, y como ésta, bajo sobre cerrado, presentarán un pliego con el precio por unidad de obra, para caso de aumento de ésta.

2.º Dado lo prescrito en el párrafo segundo del artículo 13 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, así en la fianza provisional como en la definitiva, se admitirán por todo su valor nominal las Obligaciones emitidas por este Cabildo en 23 de Octubre de 1917.

Las Palmas, 9 de Enero de 1918.—José Mesa y López.—P. A. del C. I., el Secretario, Prudencio Morales. S—57

21.º Tercio de la Guardia Civil.

El día 25 de Febrero próximo venidero, á las once horas del mismo, se celebrará subasta pública en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta capital, sita en la calle de Consejo de Ciento, número 425, para contratar el servicio de provisión de baúles que por el tiempo de ocho años puedan necesitar las Comandancias del Este, Oeste y Caballería del 21.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa-Cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Barcelona, 24 de Enero de 1918.—El Coronel, Julián Aldri. S—58

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Santander.

D. Robustiano Olea García, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en el Ayuntamiento de Laredo, provincia de Santander.

Certifico: Que en el expediente de apremio que estoy instruyendo contra el contribuyente que á continuación se relaciona, por el concepto de utilidades sueldos, he dictado, con fecha 29 de Diciembre, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación».

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los

oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo D. Vicente Remanoy otro de los deudores á quienes se refiere la transcrita providencia, se la notifico en la forma que dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

D. Vicente Remanoy, 16,90 pesetas.

Y resultando que el individuo es contribuyente de ignorado paradero, se le notifica por medio del presente anuncio, que expido por duplicado á fin de que sea insertado en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción.

Laredo, 4 de Enero de 1918.—El Agente ejecutivo, Robustiano Olea. P—69

Recaudación de Contribuciones en la zona de Villafranca del Panadés.

D. José Roviroso Font, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en la zona de Villafranca del Panadés.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Jaime Ramón Vidales, de ignorado paradero, por débitos de la Contribución urbana, Registro Fiscal de esta villa, año 1916 y trimestres vencidos del corriente año, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal la de D. Francisco Figueras Coll, con respecto á la finca urbana número 4 de la calle de San Pedro, de esta villa, propia de D. Jaime Ramón Vidales, por el importe de 3.350 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día siguiente, transcurridos tres días, después del de la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Notario de turno D. Sebastián Parés, en ejercicio en esta villa, á la hora de las nueve.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Lo que anuncio, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción por ser de ignorado paradero el deudor, para conocimiento de ello y efectos consiguientes.

Villafranca, 22 de Noviembre de 1917. José Roviroso. P—161

Agencia Ejecutiva

de la zona de Alcañá la Real.

Contribución urbana.—Años de 1911 al 1917.

D. Rafael Sousa López, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda, en esta zona de Alcañá la Real.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, por débitos de la expresada Contribución, contra el deudor José Josa Rubia, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles las de D. José Mónico López Collado, con respecto á la casa en la

calle Alta de la aldea de Carrilla, marcada con el número 10, por el importe de 210 pesetas; se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar á los cuatro días siguientes de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, ante el Notario de esta ciudad D. Antonio Casas López, que tiene su estudio en la calle Real, número 7.

»Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurre a dicho acto.»

Y no conociendo esta Agencia al referido deudor, se le requiere por medio de los referidos periódicos oficiales, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Instrucción.

Y á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción vigente, pongo el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Alocá la Real, 12 de Enero de 1918.—
El Agente, Rafael Sousa López

P—138

Agencia ejecutiva del pueblo de Jumilla.

Impuesto por Derechos reales.—Año de 1902.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador del Arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado contra el deudor D. Miguel Soriano Carrión, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al deudor D. Miguel Soriano Carrión.

»Notifíquesele esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y resultando ignorarse su domicilio, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose á la vez con carácter de edicto en los Estrados del Ayuntamiento de Jumilla para que llegue á su conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, y, en su día no puedan alegar ignorancia, haciéndole presente que el importe de la cuota del Tesoro, multas, honorarios de liquidación, etcétera, etc., ha de ingresarlo en la oficina liquidadora del partido de Yecla, y los recargos, en la oficina de la Agencia, sita en Murcia, plaza de Sardoy, número 9, pues hasta no satisfacer ambos conceptos no se ultimarán los procedimientos.

Murcia, á 7 de Diciembre de 1917.—El Agente, Vicente Mas.

P—74

Agencia ejecutiva de la zona de Monóvar.

D. José Fernández Nortes, Agente re-

caudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D.^a Francisca Cascales González, hoy su herencia yacente, por débitos de Contribución urbana, se ha embargado la siguiente finca:

Una casita habitación, situada en el callejón Nuevo de esta villa, señalada con el número 3 de policía, comprensiva de planta baja y un alto con desanbierto, y tiene una superficie de seis metros 25 centímetros en su frontera, y seis metros 75 centímetros su fondo; sus lindes: por la derecha, entrando, otra casita de Joaquín Cano y Sanchís; por su izquierda, la de Josefa Verdú y Berenguer, y por su espalda, Cayetano Aznar Liobregat.

Y siendo desconocido el domicilio de dicha deudora, así como las personas que fueren sus herederos, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto.

Pinoso, 4 de Enero de 1918.—José Fernández.

P—

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia, contra Vicente Beltrán Cortés, de paradero desconocido, por débitos de Contribución rústica, correspondientes á los años 1913 á 1917, inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días, á contar desde la fecha del requerimiento, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca que se le tiene embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como por esta Agencia se desconoce el domicilio del deudor D. José Beltrán Cortés, y carece en esta localidad de representante legal, con quien pudieran entenderse las notificaciones de este procedimiento, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para conocimiento del mismo, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Patrol, 3 de Enero de 1918.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—

D. José Fernández Nortes, Agente recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Onofre Lázaro Hernández, en ignorado domicilio, por débitos de Contribución rústica, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Onofre Lázaro Hernández sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de la finca rústica que le fué embargada, perteneciente al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á los quince días hábiles de aparecer inserto este proveído en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en el local de esta Agencia, sita en la calle de las Huertas, número 10 de policía de esta ciudad, y á las diez horas de su mañana, siendo posturas admitidas en la subasta las que cubran las dos

terceras partes del importe de la capitalización.»

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, para que le sirva de notificación en forma, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Monóvar, 9 de Enero de 1918.—José Fernández.

P—

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Paredes de Nava.

Incluido en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, el mozo Urbano Díez Villafrán, nacido en esta villa el día 28 de Noviembre de 1897, hijo de Agustín y de Josefa, difuntos, é ignorándose el actual paradero de dicho mozo, así como el de los representantes legales del mismo, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* para que en los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos comparezca por sí ó por medio de representante legal en la Casa Consistorial de esta villa á los actos de la rectificación del alistamiento, definitivo de las listas, sorteos y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días antes mencionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Paredes de Nava, 22 de Enero de 1918.
El Alcalde, José M. Cardenoso.

M—346

Alcaldía Constitucional de Peñafiel.

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento de esta villa y Reemplazo actual, cuyos nombres se expresan á continuación, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento los días 27 de los corrientes, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, á los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que si no lo verifican ó acreditan estar comprendidos en otros municipios con mejor derecho serán declarados prófugos, conforme dispone la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

Saturnino San José Ganto, hijo de Francisco y Luisa.

Gabino Maroto San José, de Esteban y Tiburcia.

Angel Díez de la Fuente, de Juan y María.

Julián Antón Nieto, hijo de Agustín y Blasa.

Agapito Cano San José, de Mariano y Emilia.

Tiburcio López Arruquero, de Saturnino y Jacoba.

Paulino de la Fuente Renedo, de Francisco y Gregoria.

Peñafiel, 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, Eustaquio Sanz.

M—347

Alcaldía Constitucional de Rota.

Ignorándose el paradero de los mozos de esta naturaleza que al final se relacionan, comprendidos en el Reemplazo del corriente año, se les cita por el presente para que concurran á estas Casas Consistoriales, á los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, y tendrán lugar el 27 del actual y 10 de Febrero inmediato, á exponer lo que á su derecho convenga, y para el juicio de clasificación y declaración de soldados que ha de tener efecto el 3 de Marzo próximo, en la inteligencia que, de no presentarse á ser clasificados, serán declarados prófugos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 131 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Mozos que se citan.

Felipe Reyes Ruiz, hijo de Isidro y Josefa.

Mannel Ramos Blanco, de Luis y Encarnación.

Juan Patino Sánchez, de Diego y Francisca.

José Franco Molina, de Luis y Josefa.
Rota, 21 de Enero de 1918.—El Alcalde,
M. Ruiz Mateos. M—343

Alcaldía Constitucional de Rueda.

Incluidos en el alistamiento de esta villa, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, y como de paradero ignorado, los mozos que después se relacionan, se les cita por el presente para la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial en los días 27 del actual, y hora de las diez de la mañana, tercer domingo de Febrero, á las siete de la mañana, y primer domingo de Marzo, y hora de las ocho de la mañana, con apercibimiento, que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Lucio Pérez Martín, hijo de José y Andrea; nació el 6 de Marzo de 1897.

Angel de San Sebastián, de desconocidos, el 11 de Marzo.

Federico Benito Oliver Matillo, de Melchor y Cándida; el 21 de Marzo.

Eustasio Pérez Martín, de Balbino y Patricia; el 30 de Marzo.

Valerio Alonso Pérez, de Honorato y Ramona; el 1.º de Abril.

Vicente de San Sebastián, de desconocidos; el 5 de Abril.

Dionisio de San Sebastián, de desconocidos; el 8 de Abril.

Saturnino Gómez Vegas, de Agustín y Celestina; el 7 de Abril.

Esteban Benito Rodríguez Vázquez, de Melchor y Felisa; el 25 de Abril.

Pedro Sánchez Hernández, de Ezequiel y Remigia; el 12 de Mayo.

Salustiano Díez García, de Justo y Petra; el 8 de Junio.

José Manuel Gallego Martín, de Zoilo y Brígida; el 17 de Junio.

Paulino Salinas López, de Miguel y Felipa; el 22 de Junio.

Basilio de la Mota Montesinos, de Guillerme y Ezequiel; el 18 de Junio.

Julio Martín Colodrón, de Julián y Esperanza; el 3 de Julio.

Eulogio Ruiz Hernández, de Diego y Constancia; el 3 de Julio.

Jaime María Planas de Castro, de Jaime y Celis; el 16 de Julio.

Nazario Guerras Colodrón, de Raimundo y Florentina; el 8 de Agosto.

Eusebio Llanos de la Cruz, de Lorenzo y Rita; el 15 de Agosto.

Anastasio Hernández Galocha, de Galo y Paula; el 26 de Agosto.

Jeremías Colodrón Matilla, de Bernardino y Fernanda; el 15 de Septiembre.

Eusebio Gregorio Alonso Serrano, de Felipe y Gregorio; el 22 de Septiembre.

Atilano Pérez López, de Tomás y Rosa; el 3 de Octubre.

Mario Ruiz Nieto, de Aquilino y Zoila; el 22 de Octubre.

Florencio Díez de la Cruz, de Epifanio y Adelaida; el 26 de Octubre.

Serapio Rodríguez Vados, de Víctor y Lorenza; el 27 de Octubre.

Santiago Rodríguez Gallego, de Matías y Macrina; el 1.º de Noviembre.

Francisco Santos Rodríguez Crespo, de Francisco y María; el 1.º de Noviembre.

Cecilio Martín Viana, de Santos y Severiana; el 22 de Noviembre.

Severiano de San Sebastián, de desconocidos; el 9 de Noviembre.

Esteban Tapia Gallego, de Ubaldo y Victoriana; el 22 de Noviembre.

Saturnino Colodrón Nieto, de Cándido e Ignacia; el 7 de Diciembre.

Andrés Martín Miguel, de Casimiro y Victaliana; el 30 de Noviembre.

Macario Revuelta Herrero, de Justo y Dionisia; el 8 de Diciembre.

Sinesio Pérez Pérez, de Gabino y Gregorio; el 12 de Diciembre.

Mariano González Rodríguez, de Eustaquio y Simona; el 18 de Diciembre.

Timoteo Nieto de la Cruz, de Cayo y Rosario; el 19 de Diciembre.

Rueda, 22 de Enero de 1918.—El Alcalde accidental, Eusebio Maldonado.
M—349

Alcaldía Constitucional de Santiago de Calatrava.

D. José Morales Santos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que, comprendido en el alistamiento verificado en este Municipio para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo que después se relacionará, y desconociéndose su paradero, como el de sus padres, por el presente se le cita al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Salas Capitulares, á las diez horas del último domingo de este mes, día 27, y para los demás actos que también se relacionan.

Actos á que también se le cita:

1.º Cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar á las diez horas del día 27 de Enero actual;

2.º Sorteo de mozos, que tendrá lugar á las siete horas del día 17 de Febrero próximo; y

3.º Clasificación y declaración de soldados, á las ocho horas del día 3 de Marzo siguiente.

Mozo que se cita.

Isidoro Olvera Sulas, hijo de José y de María.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y apercibiendo al interesado que de no comparecer á los indicados actos, y muy especialmente á la clasificación de soldados, no hallándose comprendido en las reglas de excepción del artículo 100 de la vigente ley de Reclutamiento, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santiago de Calatrava, 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Morales.
M—325

Alcaldía Constitucional de Sequeros (Salamanca).

D. Santos Rodríguez Hernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sequeros, provincia de Salamanca.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta villa, formado para el Reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos que á continuación se relacionan, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, por el presente se les cita para que por sí ó por medio de representante comparezcan en estas Casas Consistoriales á los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 27 de Enero, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de no comparecer, apercibidos con la declaración de Prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Santos Rodríguez Vega, hijo de Miguel y Cirila, nació el 3 de Julio de 1897.

Rafael Huerta Rodríguez, de Laureano y Amalia, el 10 de Septiembre.

Sequeros, 20 de Enero de 1918.—El Alcalde, Santos Rodríguez. M—350

Alcaldía Constitucional de Sigüenza.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el Reemplazo del presente año, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley, se les cita y requiere para que concurran á los actos de quintas que han de tener lugar ante este Ayuntamiento en los días 27 del actual para la rectificación del alistamiento; 10 de Febrero, para el cierre definitivo del mismo; 17 de dicho mes, para el sorteo general, y 2 de Marzo, para la clasificación y declaración de soldados, apercibidos de que de no comparecer serán declarados prófugos, con arreglo á la Ley.

Ruego á las Autoridades municipales de los puntos en que resida alguno de los citados mozos ó sus padres, se sirvan participarle á esta Alcaldía, á los efectos correspondientes.

Mozos que se citan.

Balbino Angel Esteras Hernando, hijo de Angel y Nemesia; nació el 31 de Marzo de 1897.

Luis Omeda Sánchez, de Faustino y Anacleta; el 21 de Junio.

Juan Pablo Saucha Molina, de Francisco y Gabriela; el 30 de Junio.

Juan José Jimeno Gracia, de Francisco y Francisca; el 12 de Julio.

Sigüenza, 20 de Enero de 1918.—El Alcalde, Luciano Teso. M—324

Alcaldía Constitucional de Sox.

D. Bernardo Soriano Herrero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos del alistamiento de este Municipio para el actual Reemplazo, cuyos nombres se expresan en la relación que se inserta al final de este edicto, incluidos en las listas de nacidos del Registro parroquial, se les cita por el presente, á fin de que comparezcan ante este Ayuntamiento á los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y de declaración de soldados, que tendrán lugar los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo, previéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

- Antonio Esteban Jiménez, hijo de Juan y Asunción.
- Baltasar Torres Soriano, de Rafael y Joaquina.
- Salvador Navarro Úñac, de José é Isabel.
- Gumersindo Herrero Perales, de Lorenzo y Asunción.
- Tomás Rico Herrero, de Juan Bautista y Asunción.
- José López Gil, de José y Justa.
- José Gil Soriano, de José y Pascuala.
- Francisco Ochoa Herrero, de Blas y Juana.
- Felipe Lázaro Hernández, de Felipe y Virtudes.
- Hilario Corbí Herrero, de Benjamín é Isabel.
- Pedro Ponce Auza, de Pedro y Antonia Francisca.
- David Pérez Barceló, de Juan José y Joaquina.
- José Lázaro Santo, de José y Josefa.

Alfredo Torreblanca Ferrero, de Joaquín y Joaquina.

José Jimeno Tolmos, de Pedro y Josefa.

Bernardo Compañ Chico, de Bernardo y Ana María.

José Chico Compañ, de José y Jacinta.

Juan José Navarro Soriano, de Juan José y Asunción.

Miguel Fernández Bernabé, de José y Josefa.

Manuel Belando Esteban, de Rafael y Juana.

Primitivo Barceló García, de José y Concepción.

Sox. 18 de Enero de 1918.—Bernardo Soriano. M—326

Alcaldía Constitucional de Villanueva de Alcarides.

En el alistamiento de mozos para el Reemplazo actual, formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 13 del presente mes, han sido incluidos con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, los individuos que se expresan en la siguiente relación, é ignorándose la residencia de los referidos mozos y sus padres, se les cita por medio del presente para el acto de la rectificación del mismo alistamiento, que tendrá lugar en la Sala Consistorial, el último domingo del presente mes de Enero y el segundo de Febrero próximo, respectivamente, á las once de la mañana.

Se hace extensiva esta citación para los actos del sorteo y clasificación de soldados, que se verificará el tercer domingo del próximo mes de Febrero y el primero del mes de Marzo, respectivamente, á las siete y nueve de la mañana, en la inteligencia de que si dejara de asistir ó no cumplieran los requisitos prevenidos por los artículos 108 y 109 de la vigente ley de Reclutamiento, serán declarados pró-

fugos en su día y con las responsabilidades consiguientes.

Se ruega á las Autoridades en cuyas jurisdicciones residen algunos de dichos mozos, sus padres, tutores ó encargados, hagan llegar á su conocimiento esta citación.

Mozos que se citan.

Francisco Gregorio Heras Esteban, hijo de Eleuterio y de Ovdalia; que nació el día 29 de Enero de 1897.

Juan Francisco García García, de Segundo y de Luisa; el 24 de Noviembre.

Villanueva de Alcarides á 15 de Enero de 1918.—1 Alcalde, Juan José González. M—307

ANUNCIOS OFICIALES

Trazvías Eléctricas de Vigo.

COMPANÍA ANÓNIMA

Junta general ordinaria

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 18 de Febrero próximo, á las tres y media de la tarde, en el salón de la Cámara Oficial de Comercio, Príncipe, 39, primero.

Orden del día.

- 1.º Lectura del acta de la Junta anterior
 - 2.º Examen y aprobación de la Memoria del ejercicio de 1917.
 - 3.º Renovación del Consejo de Administración.
- Vigo, 25 de Enero de 1918.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos E. Gonche. X—193

BANCO DE VITORIA

En situación en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas.		Pesetas.
Accionistas, 50 por 100, de pesetas 2.925.000....	1.462.500,00	Capital.....	3.000.000,00
Acciones liberadas.....	75.000,00	Fondo de reserva (estatutario).....	300.000,00
Caja:		Idem (voluntario).....	335.000,00
Efectivo.....	409.904,08	Cuentas corrientes en la plaza.....	1.735.561,25
Banco de España, c/c.....	42.947,57	Depósitos voluntarios en efectivo.....	2.636.580,52
Oro y moneda extranjera.....	72.587,39	Imposiciones.....	10.474.333,89
		Imponentes en la Caja de Ahorros.....	920.282,84
Cartera.....	10.391.691,92	Corresponsales acreedores.....	133.532,76
Corresponsales deudores.....	1.149.129,19	Acreedores diversos.....	44.517,37
Cuentas corrientes con garantía.....	4.366.465,31	Idem por cupones de depósitos.....	1.464,40
Pagarés de préstamos con garantía.....	866.286,93	Letras en moneda extranjera recibidas al cobro.....	82.190,99
Créditos personales en c/c con interés.....	572.445,49	Efectos á pagar.....	5.057,05
Deudores diversos.....	103.971,43	Dividendo activo.....	152.502,08
Cupones de depósitos.....	»	Pérdidas y Ganancias.....	4.200,00
Mobiliario.....	»	Redescuento.....	19.875.223,15
Gastos generales.....	»		
Idem de segunda instalación.....	54.847,44	Nominales:	
Diferencia en la valoración de nuestra Cartera.....	307.476,40	Depositantes de valores en custodia.....	31.225.273,31
		Idem en garantía.....	11.852.141,93
Nominales:		Acreedores por depósitos necesarios.....	147.500,00
Depósitos de valores en custodia 46.224.890,24		Idem de valores en poder de corresponsales.....	5.267.657,90
Valores en poder de corresponsales.....	5.267.657,90		
	51.492.548,14	TOTAL.....	71.367.771,29
TOTAL.....	71.367.771,29		

		Pesetas.				Pesetas.	
Efectos comerciales y cupones.....		1.838.806,37		5 Ptas.	Acciones Nuevo Teatro Vitoria 75 % desembolsado.....	100,00	1.875,00
En valores detallados á continuación..		8.553.885,55		10 >	Idem Sociedad Automóviles de Alaya 20 % desembolsado.....	100,00	1.000,00
TOTAL.....		10.391.691,92		21.500 >	Bonos 6 % Sociedad Española de Construcción Naval.....	103,00	22.145,00
Pesetas.				10.360 >	Japonés 4 % 1905.....	85 á 26	229.398,00
2.258.512,15	Amortizable 5 % carpetas..	93,50	2.111.708,85	2.000 >	Idem 4 % 1910.....	77,50	40.300,00
632.500,00	Idem 5 % viejo.....	95,00	600.875,00	5.000 >	Idem 4 1/2 % 1905.....	94,50	147.420,00
62.900,00	Interior 4 % (varias series)..	77,00	48.433,00	3.000 >	Brasil 5 % funding.....	101,00	78.780,00
500.000,00	Exterior 4 %.....	85,00	425.000,00	480 >	Idem 5 % idem 1914.....	75,00	9.360,00
25.000,00	Obligaciones del Tesoro 4 75 %.....	104,00	26.000,00	4.000 >	Idem 4 % 1889.....	76,90	79.040,00
816.000,00	Cédulas del Banco Hipotecario 5 %.....	106,00	864.960,00	4.000 >	Egipto unificado 4 %.....	100,00	104.000,00
75.000,00	Obligaciones Inmobiliaria Irala Barri 5 %.....	109,00	75.000,00	4.000 >	Austríaco 4 % 1878.....	86,00	89.440,00
225.500,00	Idem Madrid Zaragoza Alicante serie B 4 1/2 %.....	92,00	207.460,00	2.000 >	Argentino rescisión 4 % Provincia de Buenos Aires 3 1/2 %.....	65,50	102.180,00
200.000,00	Idem id. C 4 %.....	83,00	166.000,00	6.000 >	Idem id. 5 % funding.....	50,00	2.860,00
109.000,00	Idem id. D 4 %.....	80,00	80.000,00	220 >	Chino 4 1/2 % 1898.....	94,50	88.452,00
95.000,00	Idem primera hipoteca 3 %.....	60,00	57.000,00	3.600 >	Ruso 4 %.....	82,00	91.518,70
142.500,00	Idem Almansa. Valencia y Tarragona 4 %.....	84,00	119.700,00	3.955 >	Letras del Tesoro Británico.....	10,00	67.500,00
111.500,00	Idem Norte de España, primera hipoteca 3 %.....	65,00	72.475,00	3.000 >	Cédulas Argentinas 6 %.....	40,00	175.760,00
50.000,00	Idem 1905 4 %.....	84,00	42.000,00	84.500 >	Frs. Ruso 4 1/2 % 1909.....	98,50 á 75	41.631,25
56.500,00	Idem Tudela á Bilbao tercera serie 5 %.....	102,00	57.630,00	55.000 >	Idem 4 1/2 % 1914.....	93,00	100.695,00
45.000,00	Idem Vascongados 4 %.....	84,00	37.800,00	137.000 >	Idem 4 % 1899.....	87,00	31.972,50
200.500,00	Idem caples. Barcelona á Alsasua 4 1/2 %.....	91,00	182.455,00	49.000 >	Chino 5 % 1911.....	430,00	96.750,00
162.500,00	Idem Asturias, Galicia León 1.ª hipoteca 3 %.....	64,00	104.000,00	150.000 >	Idem 5 % 1913 reorganización.....	435,00	66.881,25
147.500,00	Idem Andaluces 1.ª hipoteca 3 % interés fijo.....	57,00	84.075,00	102.500 >	México 4 % exterior.....	74,00	55.500,00
312.500,00	Idem Sociedad General Azucarera de España 4 %.....	80,00	250.000,00	100.000 >	Argentino 4 1/2 %.....	92,50	69.375,00
107.500,00	Idem Unión Resinera Española 5 %.....	100,00	107.500,00	100.000 >	Acciones Banco Central Mexicano.....	80,00	6.000,00
325.000,00	Idem Hidroeléctrica Ibérica 5 %.....	103,00	334.750,00	100.000 >	Idem Banco de Londres y México.....	275,00	20.625,00
161.500,00	Idem Hidroeléctrica Española 5 %.....	103,00	166.345,00	100.000 >	Idem Banco Nacional de México.....	350,00	26.250,00
100.000,00	Idem Sierra Menera 5 %.....	100,00	100.000,00	139 >	Idem Banco Francés Río de la Plata.....	180,00	18.765,00
62.500,00	Idem Junta Obras Puerto Barcelona 4 1/2 %.....	98,00	61.250,00	200 >	Idem Banco de Atenas.....	40,00	6.000,00
125.000	Idem Catalana de Gas y Electricidad.....	83,00	103.750,00	100 >	Idem Bankverein Suisse.....	650 á 95	61.750,00
				19.200 >	Mrs. Idem Deutsche Bank.....	225 á 105	45.360,00
				30.000 >	Dresdner Bank.....	137,00	43.155,00
					TOTAL.....		8.552.885,55

El Contador, Juan Esteban Celaya.—El Director Gerente, Máximo O. de Urbina.—V.º B.º—El Presidente del C. de A., Cipriano del Valle. X—187

NORWICH UNION, SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

CUENTA DE RENDIMIENTO Y BALANCE EN LA FORMA PRESCRITA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE 1909.

CUENTA DE RENDIMIENTO DEL AÑO QUE TERMINÓ EN 31 DE DICIEMBRE DE 1916.

Cuenta de seguros.

	Operaciones en el Reino Unido.		Operaciones fuera del Reino Unido.		TOTAL			Operaciones en el Reino Unido.		Operaciones fuera del Reino Unido.		TOTAL	
	L.	s. d.	L.	s. d.	L.	s. d.		L.	s. d.	L.	s. d.	L.	s. d.
Importe del fondo al principiar el año.....					11.814.478	5 0	Demandas de reembolso de pólizas, pagadas y pendientes de pago:						
Primas (menos reaseguros).....	1.081.734	11 10	451.138	1 6	1.532.892	13 4	Por fallecimiento.....	420.078	12 6	145.961	12 7	566.040	5 1
Intereses, dividendos y Rentas.....	622.949	15 10					Por vencimiento.....	180.557	14 3	27.100	9 6	187.658	3 9
Menos impuesto sobre los mismos....	47.132	14 6			475.817	1 4		580.636	6 9	173.062	2 1	753.698	8 10
Gastos sobre asignaciones, etc.....					1.150	14 3	Rescates usuales, incluso bonificaciones.....	118.236	3 5	30.858	5 6	149.094	8 11
Traspaso de la cuenta del Capital de rescate.....					21.062	1 10	Bonificaciones al contado.....	4.997	11 4	1.007	18 10	6.005	10 2
							Idem en reducción de primas.....	5.570	0 0	5.595	0 0	11.165	0 0
							Comisión.....	46.992	18 3	46.316	11 3	93.309	9 6
							Gastos de Gerencia.....	104.561	0 2				
							Paga de los Directores.....	4.200	0 0			108.761	0 2
							Depreciación de los valores.....					527.029	18 2
							Traspaso a la cuenta de anualidad..					96.333	0 7
							Importe de los fondos a fin de año..					11.900.058	19 5
					13.845.395	15 9						13.845.395	15 9

Nuevos seguros realizados durante el año 1916 (menos reaseguros)

	Número de pólizas.	Cantidades aseguradas.		Primas únicas.		Primas anuales.	
		L.	s. d.	L.	s. d.	L.	s. d.
Operaciones en el Reino Unido.....	4.579	2.269.927	11 8	14.052	18 5	89.250	8 3
Operaciones fuera del Reino Unido...	2.444	1.246.451	19 11	17	10 10	47.479	4 11
	7.023	3.516.379	11 7	14.070	9 3	136.729	13 2

Cuenta de anualidad.

	L.	s. d.	L.	s. d.	L.	s. d.	L.	s. d.	L.	s. d.	L.	s. d.	
Importe del fondo al principiar el año.					992.034	10 5	Anualidades.....	109.081	13 8	7.868	12 8	116.950	6 4
Previsión para anualidades concedidas	22.588	12 1	2.001	12 4	24.590	4 5	Rescates.....	3.034	16 0			3.034	16 0
Intereses (valorados)...	43.676	17 4					Comisión.....	190	3 2	72	12 4	262	15 6
Menos impuesto.....	8.936	10 0			39.740	7 4	Gastos (valorados).....					245	18 0
Traspaso de la cuenta de Seguros....					96.333	0 7	Depreciación de los valores.....					49.304	17 6
					1.152.698	2 9	Importe del fondo a fin de año.....					983.899	9 5
												1.152.698	2 9

Cuenta de capital de rescate.

	L.	s. d.	L.	s. d.	L.	s. d.	L.	s. d.	L.	s. d.	L.	s. d.	
Importe del fondo al principiar el año.					1.064.818	14 3	Demandas de reembolso.....	28.519	11 0	10.083	6 8	38.602	17 8
Primas.....	115.610	7 0	5.428	16 7	121.039	3 7	Rescates.....	78.643	11 0	3.498	2 4	82.141	13 4
Intereses (valorados)...	40.804	8 10					Comisión.....	2.962	7 10	164	10 4	3.126	18 2
Menos impuesto.....	8.977	12 0			87.126	16 10	Gastos (valorados).....					4.046	6 0
							Depreciación de los valores.....					47.372	8 1
							Traspaso a la cuenta de Seguros....					21.062	1 10
							Importe del fondo a fin de año.....					1.026.632	9 3
					1.222.984	14 8						1.222.984	14 8

Anexo núm. I. Pág. 299 29 Enero 1918 Gaceta de Madrid. Núm. 29

Balance al 31 de Diciembre de 1916.

PASIVO				ACTIVO			
		£	s. d.			£	s. d.
Fondo de seguro.....		11.900.058	19 5	Hipotecas sobre fincas dentro del Reino Unido.....		8.231.120	18 7
Fondo de anualidad.....		988.899	9 5	Idem id. fuera del Reino Unido.....		2.125.166	19 3
Capital del fondo de rescate.....		1.026.632	9 7	Préstamos sobre valores locales y otros públicos.....		628.121	1 4
				Idem sobre seguros de vida.....		429.256	1 5
Fondo total.....		13.915.599	18 5	Idem sobre Reversiones.....		192.820	7 9
Reembolsos admitidos, pero no pagados.....	126.853	13 3		Idem sobre títulos y acciones.....		220.061	0 3
Reembolsos notificados, pero no pagados.....	109.019	16 6		Idem sobre Pólizas de la Sociedad, valor de rescate.....		773.047	12 7
				Idem sobre garantías personales.....		323.127	7 1
	235.873	9 9		Inversiones.—Depósito al Tribunal superior:			
Menos reaseguros.....	7.501	3 0	228.372. 6 9	L. 7.500 en Obligaciones 4 por 100 Great Eastern Railway.....	6.100	0 0	
Anualidades pendientes.....			9.304 12 2	L. 7.000 en Obligaciones 4 1/2 por 100 Great Western Railway.....	6.954	12 0	
Acreedores varios.....			7.009 15 0	L. 8.000 en Obligaciones 3 por 100 North Eastern Railway.....	3.854	19 11	
						16.659	11 11
				Valores garantidos por el Gobierno.....	1.095.421	0 10	
				Idem id. por el Municipio.....	4.905	17 0	
				Idem id. por el Gobierno colonial.....	181.940	11 2	
				Idem id. por el Gobierno provincial.....	24.462	10 6	
				Idem id. por el Gobierno municipal.....	318.508	2 10	
				Idem id. por Gobiernos extranjeros.....	573.098	11 3	
				Idem id. por Gobiernos extranjeros provinciales.....	62.113	7 10	
				Idem id. por Gobiernos extranjeros municipales.....	198.201	16 0	
				Obligaciones de ferrocarriles del país y extranjeros.....	1.315.085	12 8	
				Idem y otros valores de preferencia.....	103.422	14 4	
				Valores usuales.....	163.861	14 6	
						4.060.669	10 10
				Terrenos.....		85.733	19 0
				Compra del Scottish Imperial.....		23.887	9 1
				Inmuebles (comprendiendo las oficinas de Norwich, Londres, Liverpool, Manchester, Birmingham, Glasgow, Dublin, etc., precio de coste, menos la cantidad correspondiente de disminución de valor) ..	1.296.290	9 5	
				Intereses vidas.....	100.250	4 0	
				Reversiones.....	295.431	17 3	5.862.268 9 7
				Instalaciones y mobiliario de las oficinas principales.....		10.053	19 8
				Timbres de pólizas.....		720	14 0
				Saldo de agentes.....		86.879	8 1
				Primas á cobrar.....		90.941	12 5
				Intereses á cobrar.....		40.319	17 9
				Intereses acumulados, pero no pagaderos.....		116.283	17 1
				Saldo debido por el Fondo Imperial Escocés.....		4.523	17 5
				Varios deudores.....		39.576	7 0
				Caja:			
				En depósito.....		99.280	19 4
				En manos y en cuentas corrientes.....		40.708	1 9
						£. 14.154.277	12 4

Hyanes S. Robinson, Presidente.—Frank A. Cubitt y G. M. Chamberlin, Directores.—D. Walker, Director general y actuario
Certificado del Auditor.—Certifico haber obtenido todos los informes y explicaciones que he pedido. He examinado y comparado la hoja del Balance arriba indicada y las cuentas anteriores de rendimiento con los libros y documentos de la Oficina principal y con los estados de cuentas recibidos de las Sucursales y la he encontrado conforme. Me han sido justificadas todas las garantías que posee la Sociedad, salvo ciertos títulos depositados para su custodia en Bancos extranjeros, y otro Activo depositado en varios Gobiernos, pero me han sido presentados los resguardos correspondientes.—A mi juicio, este Balance está debidamente hecho, demostrando la verdadera y correcta situación de las operaciones de la Sociedad, según resulta de mi investigación, de las explicaciones dadas y de los libros de la Sociedad.—Las hipotecas, préstamos y demás activo (incluyendo los valores) han sido calculados por los Directores al cambio del 30 de Junio de 1916, exceptuando las inversiones y otro Activo adquiridos después, que han sido calculados al precio de coste.—Londres, 19 de Mayo de 1917.—A. Turquand Young, F. C. A. (de la Casa Turquand Youngs & Co), Auditor.

Gaceta de Madrid.— Núm. 29 29 Enero 1918 Anexo Núm. 1.— Pág. 251

Compañía General Española de Electricidad.

Situación en 30 de Junio de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Depósito en garantía.....	25.000,00
Fianza.....	91.000,03
Almacén de primeras materias.....	374.637,73
Idem de lámparas «Carbono».	11.011,80
Idem id. «Metal».....	35.023,20
Idem de mercancías diversas.	5.317,66
Lámparas Carbono en el depósito, Puerta del Sol.....	97,80
Idem Metal en el depósito, Puerta del Sol.....	1.872,00
Caja.....	4.415,94
Banco de España.....	81.052,71
Crédit Lyonnais.....	40.126,43
Compradores de mercancías..	103.417,98
Deudores.....	4.148,23
	777.121,48

PASIVO

Capital.....	100.000,00
Compagnie Générale d'Electricité, Paris, frs. 560.004,71 á 74,13 por 100.....	415.131,50
Proveedores.....	19.317,02
Acreedores.....	86.416,91
Pérdidas y ganancias:	
Remanente de ejercicios anteriores....	99.381,14
Beneficio obtenido en el ejercicio 1916/1917.....	56.874,91
	156.256,05
	777.121,48

S. E. ú O.—Madrid, 7 de Diciembre de 1917.—El Subdirector. X—203

Sociedad española La Exploradora de Minas.

El Consejo de Administración de la Sociedad española La Exploradora de Minas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 9.º de los Estatutos, convoca á los Accionistas de dicha Sociedad á Junta general ordinaria para el día 14 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Alberto Aguilera, número 33, tercero derecha, Madrid.

Esta Junta tendrá por objeto aprobar, si ha lugar, el balance y cuentas del ejercicio de 1917, y resolver, si fuere preciso, sobre cualquier otro extremo de los que se determinan en el artículo 17 de los Estatutos.

Para asistir á esta Junta los Accionistas deberán hacer el depósito de acciones que señala el artículo 11 de los Estatutos, cuyo depósito podrá efectuarse en cualquier establecimiento de crédito ó en la Caja de esta Sociedad.

Madrid, 28 de Enero de 1918.—El Pre-

sidente del Consejo de Administración, Emilio Vellando. X—197

Compañía Naviera Euzkera.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 247, de fecha 30 de Agosto de 1917, comprensivo de 37 Acciones de esta Compañía, números 4.945 al 4.981, expedido á favor de D. José Basterrechea y Echevarría, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho á reclamación, lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, esta Compañía expedirá duplicado del citado extracto de inscripción y anulará el primitivo, quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, 24 de Enero de 1918.—Por la Compañía Naviera Euzkera, el Director Gerente, Zugadi y Compañía.

X—199

Unión Alcohólica Española.

En el sorteo verificado en el día de hoy para la amortización de Obligaciones de esta Sociedad, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 271 á 280, 431 á 440, 601 á 610, 691 á 700, 901 á 910, 971 á 980, 1.141 á 1.150, 1.391 á 1.400, 1.621 á 1.630, 1.891 á 1.900, 2.291 á 2.300, 2.611 á 2.620, 3.681 á 3.690, 3.901 á 3.910, 4.421 á 4.430, 4.831 á 4.840, 4.891 á 4.900 y 5.641 á 5.650.

Los portadores de estas Obligaciones podrán hacer efectivo su importe á razón de 500 pesetas, en el domicilio social, calle del Prado, número 20, desde 1.º de Abril próximo, con deducción de los impuestos establecidos.

Madrid, 26 de Enero de 1918.—P. A., el Consejero Secretario, Graciano Sela.

X—201